

Madrid, 30 de julio 1999

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la ley 24/88 del Mercado de Valores, en la Circular CNMV 14/98 y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relativo a esta Sociedad:

El Consejo de Administración de INDRA, en su sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 1999, ha acordado:

- ratificar expresamente la facultad que el artículo 7.3 de su Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores confiere al Director Financiero para, previa consulta con el Presidente, ordenar y supervisar las transacciones ordinarias sobre acciones de la Compañía previstas en el artículo 7.2 del propio Reglamento,
- modificar dicho artículo 7.3 con la finalidad de limitar la facultad antedicha.

Dicha limitación se introduce mediante la adición de los 2 siguientes párrafos al citado artículo 7.3 del Reglamento Interno de Conducta:

*“En ejercicio de la facultad prevista en el párrafo anterior en relación con transacciones ordinarias sobre acciones propias, no se podrán adquirir acciones cuando, como consecuencia de la adquisición, se exceda del 1% del capital social. No se computarán dentro de dicho límite las acciones adquiridas en ejecución de los planes específicos a que se refiere el artículo 7.1 anterior. Cuando se trate de otros valores, el Consejo de Administración fijará en cada caso el límite aplicable.*”



*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.4 siguiente, el Presidente dará cuenta en cada sesión del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de las transacciones ordinarias sobre valores realizadas desde la sesión anterior."*

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.